

Radicado: 2016-00172
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Álvaro Camacho Medina

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto del dos mil veintitrés. Pongo en conocimiento que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, treinta de agosto del dos mil veintitrés.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia S.A., contra Álvaro Camacho Medina, se allegó cesión de crédito, en el que se deprecia que se siga teniendo a CENTRAL INVERSIONES S.A -CISA- como cesionaria de la entidad demandante, sin embargo se requirió a la actora por intermedio de auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, a efecto de que aclarara si la obligación a ceder es la correspondiente al pagaré fechado el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, sin que a la fecha se dé cumplimiento de lo ordenado. Al respecto, se ordena:

Requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL La Providencia anterior se notifica por ESTADO No. 84 Hoy, 31 de Agosto del 2023 Marco Aurelio Sandoval Calderón Secretario
